



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| <b>Proceso</b>      | Ejecutivo a continuación      |
| <b>Demandantes</b>  | Banco Davivienda S.A.         |
| <b>Demandado</b>    | Diego Alejandro Ortiz Vanegas |
| <b>Radicado No.</b> | 05001-31-03-021-2018-00156-00 |
| <b>Asunto</b>       | Autoriza emplazamiento        |

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 03 del expediente, mediante el cual el apoderado de la parte demandante da respuesta al requerimiento realizado por este Despacho y solicita la notificación del demandado por la vía del emplazamiento.

Para esta autoridad judicial lo solicitado se encuentra procedente, pues si bien a través de auto del 5 de abril de 2019 se había ordenado la práctica del emplazamiento en la forma descrita en el artículo 108 del Código General del Proceso, la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las conocidas condiciones generadas por el virus Sars-cov-2, hacen adecuado y razonable modificar el procedimiento por el descrito en la precitada disposición.

Así las cosas, se accede a lo solicitado y se ordena la práctica del emplazamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP, esto es, incluyendo al sujeto de la notificación en el Registro Nacional de Emplazados, una vez esta decisión haya sido notificada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No.   23   fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy   16   de   3   de 2021 a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

